



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-039/2019

Tula de Allende, Hidalgo a 08 de marzo de 2019

TULA

C. CLAUDIA GONZALEZ MEJIA

En seguimiento a su solicitud con folio 000186 en el que indica se pretende realizar la poda de un (1) pirul, ubicado en [REDACTED] construcción de barda perimetral, al respecto comento a usted que el día 06 de marzo del presente se realizó visita técnica observando un (1) árbol de especie pirul de 8 m de altura aproximadamente, con fronda abundante, sus ramas cruzan con cables de luz y se observan recargadas sobre propiedad vecina, por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, con fundamento en lo dispuesto en el Art. 918, 919 y 920 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Realizar únicamente la poda de las ramas que obstruyen la construcción de barda perimetral.
2. En caso de requerir la tala del árbol ingresar la documentación correspondiente a nombre del propietario del predio.
3. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
4. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
5. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
6. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
7. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
8. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
9. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH/GRH

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles
más vigor.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos